

F-LPN14/OM-2021

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 17:00 horas del día 22 de junio del 2021 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, segundo piso, colonia Centro; los servidores públicos y licitante cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la licitación pública nacional No. LPN14/OM-2021, relativa a la "Adquisición de pólizas de seguro de vida" se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen de adjudicación que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las empresas **Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa; Seguros el Potosí S.A.; Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.; y Thona Seguros S.A. de C.V.** mismas que fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, para su revisión y análisis detallado.-----

Derivado del análisis cualitativo realizado por la convocante y el área técnica requirente de este procedimiento, conforme a sus respectivas atribuciones, a las propuestas técnicas de los licitantes participantes, se observa lo siguiente:

1. De la empresa **Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa** se determina que **no cumple** de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases de la licitación, en específico con los siguientes numerales:

Numeral X. Muestra del Proyecto de la caratula de las Pólizas de Seguro de Vida.

- El proyecto de póliza que presenta la aseguradora participante señala en el apartado "Requisitos y beneficios solicitados", inciso g) que "se aceptan los consentimientos o certificados (última designación) que los Organismos Descentralizados presenten..."; sin embargo en las bases del presente procedimiento se solicita "se aceptan los consentimientos o certificados (última designación) que el Gobierno del Estado a través de la oficina de Seguros de la Oficialía Mayor; por lo que no se apega a lo solicitado en presente numeral, toda vez que los Organismos Descentralizados no están considerados dentro del presente procedimiento de contratación.

Numeral XI. Carta de prelación donde se estipule que los términos y condiciones particulares y generales.

- La aseguradora presenta un **manifiesto bajo protesta de decir verdad** donde se estipula que los términos y condiciones particulares y generales presentadas en estas bases, anexos y junta de aclaraciones prevalecerán en todo momento sobre las condiciones generales con que opera la compañía de seguros participante (dicha carta formará parte del anexo del contrato); sin embargo, en los requisitos técnicos de las bases del procedimiento de contratación se solicita una **carta de prelación**, por lo tanto no se apega a lo solicitado en el presente numeral.

Conforme a lo anterior y toda vez que los incumplimientos antes referidos constituyen causas de descalificación, la convocante determina descalificar al mencionado licitante con fundamento en la cláusula novena. Causas de descalificación de los licitantes y/o partida, inciso a) de las bases de la licitación que a letra dice:

*"a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones"*

2. De la empresa **Seguros el Potosí S.A.** se determina que **no cumple** de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases de la licitación, en específico con los siguientes numerales:



Numeral VIII. Currículum empresarial, inciso b).

- La aseguradora participante no señala en su información curricular si cuenta o no cuenta con personal con discapacidad, de conformidad a lo solicitado en el presente numeral.

Numeral X. Muestra del Proyecto de la caratula de las Pólizas de Seguro de Vida.

- La aseguradora participante presenta proyecto de carátula de póliza de seguro de vida; sin embargo, el documento no señala con marca de agua la leyenda "Proyecto de Póliza", tal como se solicita en el presente numeral.

Conforme a lo anterior y toda vez que los incumplimientos antes referidos constituyen causas de descalificación, la convocante determina descalificar al mencionado licitante con fundamento en la cláusula novena. Causas de descalificación de los licitantes y/o partida, inciso a) de las bases de la licitación que a letra dice:

*"a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones"*

3. De la empresa **Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.** se determina que **no cumple** de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases de la licitación, en específico con los siguientes numerales:

Numeral VIII. Currículum empresarial.

- La aseguradora participante presenta currículum empresarial; sin embargo, el documento no se encuentra dirigido a la:

**Oficialía Mayor  
Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Presente.**

Tal como se solicita en la cláusula cuarta. - de la forma de integrar las propuestas, punto 5, de las bases del presente procedimiento de contratación.

Número IX. oferta técnica.

- La aseguradora participante presenta documento señalando lo siguiente:

"... Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de quedar adjudicado, proporcionaremos el formato de designación de beneficiarios o consentimiento de forma digital en archivo .doc (Word) editable a fin de que las **entidades** puedan elaborar el consentimiento de cada uno de sus trabajadores".

En el manifiesto bajo protesta de decir verdad antes señalado hace referencia a "**Entidades**" debiendo ser a "**Dependencias**"; por lo tanto, no se apega a lo solicitado en presente numeral, toda vez que las Entidades no están consideradas dentro del presente procedimiento de contratación.

Conforme a lo anterior y toda vez que los incumplimientos antes referidos constituyen causas de descalificación, la convocante determina descalificar al mencionado licitante con fundamento en la cláusula novena. Causas de descalificación de los licitantes y/o partida, inciso a) de las bases de la licitación que a letra dice:

*"a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones"*



4. De la empresa **Thona Seguros S.A. de C.V.** se determina que **cumple** cualitativamente con la totalidad de los requerimientos legales y técnicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases de la licitación y presenta una propuesta económica solvente y conveniente para la partida 1, del anexo 1 de las bases de la licitación.

Cabe señalar que con respecto a su oferta económica, correspondiente a la partida 2, esta excede la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo que la convocante procede a descalificar al licitante en cuestión exclusivamente de la partida 2, con fundamento en la cláusula novena, causas de descalificación de los licitantes y/o partida, inciso c de las bases que a la letra dice:

*“c) Cuando las propuestas económicas presentadas, excedan el presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación para el presente procedimiento de contratación”*

Derivado de que el presente procedimiento es bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional y a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda “descripción y objeto del procedimiento de licitación, inciso e) que a la letra dice:

*“e. De la adjudicación. Para esta licitación, se considerará la adjudicación por partidas, para aquellos licitantes que además de cumplir con todos los requerimientos, sus propuestas resulten satisfactorias técnica y económicamente para la convocante y presenten la propuesta solvente más baja”.*

En estas condiciones se adjudica el contrato respectivo a la empresa **Thona Seguros S.A. de C.V.** de la siguiente manera:

**Partida 1. Póliza de seguro de vida para los trabajadores de base y confianza de las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, amparan a un total de 4502 trabajadores.**

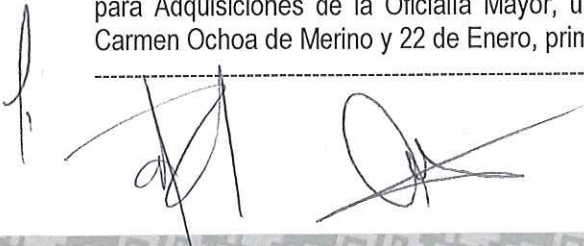
Por un monto de **\$3,878,726.29** (Son: Tres millones, ochocientos setenta y ocho mil, setecientos veintiséis pesos 29/100 M.N.

Cabe señalar el monto adjudicado no aplica I.V.A. en virtud de que los seguros de vida no causan I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Así también, la convocante procede a declarar desierta la **partida 2** del anexo 1. Correspondiente a una **póliza de seguro de vida para el personal Agentes de Seguridad Pública, Tránsito y Custodios, que amparan a un total de 1695 trabajadores**, toda vez que el único licitante que cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, presenta una oferta económica para dicha partida, misma que excede la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, lo anterior con fundamento en la cláusula décima, causas para declarar desierto el procedimiento de licitación y/o partida, inciso c) que a la letra dice:

*“c) Cuando las propuestas económicas presentadas, excedan el presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo para el presente procedimiento de contratación”.*

La firma del contrato respectivo se realizará el día 02 de Julio del año en curso a las 14:00 horas en el Departamento de Bases para Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicado en: Edificio 7 de diciembre, plaza central, Andador Héroes #193 entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, primer piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



De igual forma, se hace del conocimiento a los asistentes que de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de las bases de la licitación, al licitante adjudicado se le exime de otorgar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que a la letra dice:

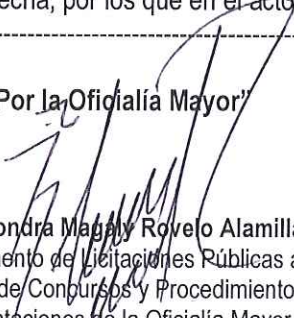
*"ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales".*

La **convocante** informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de las direcciones de correo oficial: [unidadoperativaom@gmail.com](mailto:unidadoperativaom@gmail.com); se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta. Así mismo se informa que con fundamento en el artículo 25, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el presente fallo será notificado por escrito vía correo electrónico a cada licitante de éste procedimiento.

La presente acta, estará pública para su consulta y descarga en la siguiente liga electrónica: <http://om.qroo.gob.mx/portal/licitaciones/Licitacion.php?IdLicitacion=475>


Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las **17:20 horas** del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.

"Por la Oficialía Mayor"




Lic. Alondra Magaly Rovelo Alamilla  
Jefa del Departamento de Licitaciones Públicas adscrita a la  
Dirección de Concursos y Procedimientos de  
Contrataciones de la Oficialía Mayor

"Por el área técnica-requirente"

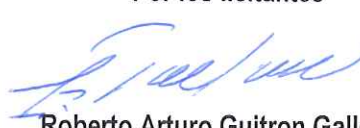


Melina Oyanan Manzanero Baeza  
En representación de la Dirección de  
Administración de Bienes y Servicios de la  
Oficialía Mayor



Juan Alberto Sosa Céh  
Jefe de oficina de seguros adscrito a la  
Dirección de Administración de Bienes y  
Servicios de la Oficialía Mayor

"Por los licitantes"



Roberto Arturo Guitron Gallegos  
En representación de la empresa  
Thona Seguros S.A. de C.V.